



RESOLUCION N° 647-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 NOV. 1980

Expte. N° 15.091/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 149-80 del 21 de Abril del corriente año, recaída a Fs. 55; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la misma se dio por concluida la instrucción sumaria ordenada por resolución N° 413-79 del 15 de Agosto de 1979, obrante a Fs. 6, para investigar sobre la sustracción de dinero en efectivo de la caja chica y otros elementos del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

Que a la finalización del referido sumario surgen como inculpados los señores Santiago Batallán, personal temporario del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Obras y Servicios, y Benigno Cabello Gutiérrez, ex-agente de la mencionada dependencia;

Que por el artículo 2° de la referida resolución se dispuso que por intermedio de Asesoría Jurídica se corra vista de las actuaciones a las citadas personas, para que en el término de cinco (5) días, a partir de la fecha de notificación, presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a sus defensas;

Que el Sr. Batallán ha efectuado a Fs. 60/62 su descargo, no así el Sr. Cabello Gutiérrez, por haber éste elevado su renuncia y aceptada la misma desde el 1° de Octubre de 1979;

Que en mérito a la citada presentación y en base a las consideraciones atenuantes por la falta de seguridad que ofrece el Complejo Universitario de Castañares, donde se realizó el hecho, Asesoría Jurídica aconseja la moderación de la sanción propuesta a Fs. 52, reduciendo la misma a quince (15) días de suspensión para el agente Batallán;

Que esa sanción debe aplicársele por negligencia en el desempeño de sus funciones y de acuerdo a lo previsto en el artículo 31, inciso d), de la Ley N° 22.140, correspondiente al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública;

Que también procede actualizar el monto del dinero sustraído y el valor de la caja de caudales portátil desaparecida;

Que deben sobreseerse estas actuaciones, ad-referendum del Tribunal de Cuentas de la Nación, según lo dispuesto por el artículo 119, 1er. párrafo, de la Ley de Contabilidad y resolución N° 270/80 (bis) del citado Tribunal;

POR ELLO; atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica a Fs. 64/66, con fecha 15 de Octubre pasado, y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

/// ...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

//.. - 2 -

Expte. N° 15.091/79

ARTICULO 1°.- Sancionar con quince (15) días de suspensión al Sr. Santiago BATA LLAN, personal temporario del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Obras y Servicios, categoría 10, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, inciso d), de la Ley N° 22.140, referida al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y como consecuencia del resultado del presente sumario.

ARTICULO 2°.- Fijar en tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$ 3.498.385.=) el monto actualizado de la cantidad / sustraída y en ciento un mil seiscientos diez pesos (\$ 101.610.=) el valor de la caja de caudales portátil desaparecida, actualizaciones tomadas al mes de Se tiembre pasado, sobre los índices de precios al consumidor y mayoristas, respec tivamente.

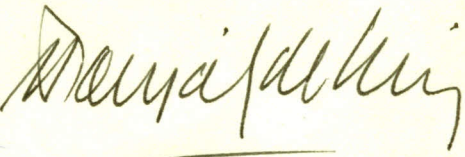
ARTICULO 3°.- Sobreseer las presentes actuaciones "ad-referendum" del Tribunal de Cuentas de la Nación, conforme a lo dispuesto por el artículo 119, 1er.párra fo de la Ley de Contabilidad y resolución N° 270/80 (bis) de dicho Tribunal.

ARTICULO 4°.- Remitir este expediente al organismo citado precedentemente, por intermedio del Sector "B" de la Fiscalía de Universidades Nacionales, solicitan do la aprobación de lo actuado.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y dé- se el trámite indicado en el artículo anterior.




Lc. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTERINO


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 647-80